



# Universidad Católica del Norte

VICERRECTORIA ACADÉMICA

## RESOLUCIÓN VRA N°268/2025

MAT.: Oficializa Reglamento y Programa Especial Invierno-Verano DGPRE 2025.

ANTOFAGASTA, 01 de julio del 2025

### VISTOS:

1. Lo solicitado por la Directora General de Pregrado, en su oficio DGPRE N°061/2025, de fecha 01 de julio del 2025;
2. Las atribuciones establecidas en el Decreto N° 561/91 de fecha 8 de agosto de 1991;
3. Lo dispuesto en Decreto N°2/2025, de fecha 10 de marzo del 2025;

### RESUELVO:

Oficializar Reglamento y Programa Especial Invierno-Verano DGPRE 2025 adjunto.

**Comuníquese y archívese.**

  
**MARTHA HENGST LÓPEZ**  
Vicerrectora Académica  
Universidad Católica del Norte



c.c.: Secretaría General  
VAEA  
Directora de General Pregrado  
Directora General Estudiantil  
Secretaría Docente y Estudiantil de Sede  
Decanos  
Directores de Escuelas y Departamentos  
Jefe Departamento Gestión de Servicios Académicos  
Director UCN Virtual  
Dirección Finanzas  
DIDDEC  
Registro Curricular Antofagasta/ Coquimbo  
Dirección de Gestión y Análisis VRA  
Archivo



# Universidad Católica del Norte

Dirección General de Pregrado

**DGPRE. N°61/2025**

**MAT:** Solicita oficialización de Reglamento y Programa Especial Invierno 2025

ANTOFAGASTA, 30 de junio 2025.

**A :** VICERRECTORA ACADÉMICA  
Sra. Martha Hengst López

**DE :** DIRECTORA GENERAL DE PREGRADO  
Sra. Claudia Behrens Pérez

---

Junto con saludar, solicito a usted la oficialización de Reglamento Curso Invierno y Verano DGPRE y Programa Especial de Invierno 2025, que se dictará en casa Central y Sede Coquimbo, se adjunta documentación.

En espera de una favorable respuesta y agradeciendo de antemano su gestión, le saluda atentamente.



**CLAUDIA BEHRENS PÉREZ**  
**DIRECTORA GENERAL DE PREGRADO**

c.c: Archivo DGPRE  
CBA/jvk.



**DGPRE**  
Dirección General de Pregrado

Departamento de Gestión Académica y Curricular  
Universidad Católica del Norte

# REGLAMENTO PROGRAMA ESPECIAL INVIERNO Y VERANO



La Universidad, en su compromiso con el fortalecimiento de los procesos formativos y el acompañamiento académico de sus estudiantes, ha definido un Programa Especial de Cursos de Invierno y Verano como una estrategia de apoyo curricular.

Esta iniciativa busca responder a las necesidades emergentes del proceso educativo, otorgando una oportunidad adicional para el progreso académico en períodos extraordinarios del calendario lectivo.

Este reglamento se enmarca en lo estipulado en el Reglamento General de Docencia de Pregrado.

## **TÍTULO 1**

### **Disposiciones Generales**

Art. 1

Se considera la dictación, en el período de vacaciones de Invierno/Verano, de asignaturas que históricamente presentan un alto índice de reprobación y deserción. Estas asignaturas serán impartidas en forma intensiva, por las correspondientes unidades académicas de la Universidad.

## **TÍTULO 2**

### **Oferta y Estructura Académica**

Art. 2.

Una asignatura será considerada en el programa especial de Invierno/Verano, una vez que sea aprobada por la Dirección General de Pregrado, de acuerdo a lo informado por las unidades académicas y difundidas por los canales oficiales para la posterior inscripción de los estudiantes.

Art. 3.

Las asignaturas dictadas en el Programa Especial de Invierno/Verano serán registradas en el sistema académico institucional como parte de un período extraordinario, denominado “período especial”, manteniendo su plena validez curricular

Art. 4.

El periodo de postulaciones e inscripciones al Programa especial de cursos de verano e invierno, estará establecido en el Calendario de Actividades Docentes.

Art. 5.

Una asignatura será impartida en el correspondiente período, sólo si tiene una inscripción mínima de diez estudiantes.



### **TÍTULO 3:**

#### **Requisitos y condiciones para estudiantes**

Art. 6.

Podrán inscribirse en estos cursos los(as) estudiantes que se encuentren matriculados(as) en el período académico regular inmediatamente anterior a la ejecución del Programa Especial, y que cumplan con los requisitos establecidos en la respectiva convocatoria del Programa de Cursos de Invierno/Verano.

Art. 7.

Un estudiante sólo tiene la posibilidad de inscribir una de las asignaturas que pueda ofrecer la Universidad en ese periodo de Invierno/Verano.

Art. 8.

Para cursar la asignatura, el/la estudiante deberá contar con la aprobación previa de los componentes prácticos asociados, tales como laboratorios o talleres, cuando éstos formen parte de los requisitos del curso.

Art. 9.

Los/as estudiantes que al finalizar el primer o segundo semestre del año académico, según corresponda y que se encuentren afecto a eliminación o en alerta, podrán inscribir una asignatura en el período especial de invierno/verano, recuperando su estado de estudiante regular, una vez aprobada la asignatura que causó dicha eliminación.

Art. 10.

El Programa Especial de Cursos de Invierno/Verano no contempla la posibilidad de renunciar a la asignatura una vez inscrita.

### **TÍTULO 4**

#### **Aspectos Administrativos**

Art. 11.

La inscripción de los(as) estudiantes en el programa de Invierno/Verano, deberá realizarse en el Departamento de Gestión Académica y Curricular en Antofagasta y Departamento de Registro Curricular en Coquimbo, en el período señalado en la convocatoria, mediante el Sistema de Trámites Curriculares. Este Departamento será la unidad encargada de verificar los requisitos exigidos a los(as) estudiantes.

Art. 12.



Los/as estudiantes que deseen cursar una asignatura en el programa de Invierno/Verano, deberá cancelar un arancel de inscripción que será definido en la convocatoria semestral que no está considerado en los aranceles normales de matrícula.

Art. 13.

El arancel único correspondiente al Programa Especial de Invierno/Verano no será objeto de devolución en ninguna circunstancia.

Art. 14.

Las fechas de inicio y finalización de los cursos de Invierno/Verano estará contemplada en el Calendario de Actividades Docentes de cada año.

Art. 15.

Las asignaturas tendrán una duración mínima de 4 horas pedagógicas distribuidas de lunes a viernes, impartidas en 15 días hábiles.

Art. 16.

Las asignaturas tendrán como exigencia una asistencia mínima de un 80% y adicionalmente será considerada como una oportunidad más.

Art. 17.

Las asignaturas impartidas en el marco del Programa Especial de Invierno/Verano contempla una única calificación final, la cual será registrada en el sistema informático institucional en una escala de 1,0 a 7,0. Esta calificación no estará sujeta a procesos de recuperación o evaluación adicional.

## **TÍTULO 5: Disposiciones Finales**

Art. 18.

Toda otra situación no contemplada en los puntos anteriores será sancionada por la Dirección General de Pregrado y Secretaría de Pregrado y Estudiantil de Sede.



## PROGRAMA ESPECIAL DE INVIERNO 2025

### FUNDAMENTACIÓN

En la búsqueda de una alternativa para disminuir la deserción, aumentar el avance curricular y entregar mayores posibilidades para que los(as) estudiantes aumenten su rendimiento. La Dirección General de Pregrado junto a la Secretaría de Pregrado y Estudiantil de Sede, organiza un periodo especial de invierno en donde se imparten asignaturas que presenten altas tasas de reprobación y signifiquen desafíos de mucha complejidad para los estudiantes.

Las unidades académicas deberán ofertar sólo aquellas asignaturas que tengan un impacto directo en los rendimientos y aprendizajes de los(las) estudiantes (asignaturas críticas), particularmente aquellas que al ser reprobadas impidan continuar una línea de prerrequisitos o expongan al estudiante a algún conflicto reglamentario.

Esta alternativa no representa un tercer semestre en la Institución, sino que un programa especial remedial, al cual los(as) estudiantes podrán optar voluntariamente.

Los(as) estudiantes cursarán estas asignaturas en modalidad presencial y preferentemente con dedicación exclusiva, cumpliendo las actividades y requisitos del curso. Es necesario destacar que es indispensable que un curso tenga una inscripción por sobre los 10 estudiantes para que pueda ser factible considerarlo en la oferta que se realice, de lo contrario la asignatura no se dictará en este periodo.

### OBJETIVOS

Entregar una instancia de aprendizaje y aprobación de asignaturas que históricamente presentan un alto índice de reprobación y deserción, a los(as) estudiantes de las diferentes carreras de pregrado, en el período de vacaciones de invierno.



## 1. DESCRIPCIÓN ASIGNATURAS

El programa estará constituido por un conjunto de asignaturas que oferten las Unidades Académicas, en esta modalidad y los criterios para considerar la elección de estas asignaturas son los siguientes:

- Asignaturas de alta complejidad y tasa de alta reprobación
- Asignaturas que signifiquen un retraso en el avance curricular de los estudiantes
- Se impartirá la asignatura propuesta, sólo en caso de que se cumpla con el mínimo de cupos que son 10 estudiantes.

La pertinencia de las asignaturas ofrecidas durante el programa de invierno será establecida por la DGPRE Y SPRE, respectivamente, en consulta con las unidades académicas respectivas.

El curso de invierno 2025 tendrá un total de 56 horas directas, considerando 4 horas diarias pedagógicas, las cuales serán distribuidas en 2 bloques, con una pausa entre bloques. El desarrollo de éste, se llevará a cabo durante el receso universitario de invierno, en el periodo comprendido **entre el 28 de julio y 14 de agosto de 2025.**

## 2. REQUISITOS PARA INSCRIPCIÓN

Para acceder a estos cursos, los estudiantes deben cumplir con los siguientes requisitos, los cuales serán validados por el Departamento de Gestión Académica y Curricular en Antofagasta y Departamento de Registro Curricular en Coquimbo, al momento que el estudiante postule a éstos:

- El estudiante debe estar matriculado en el primer semestre del 2025.
- Tener los laboratorios y talleres aprobados, en aquellas asignaturas que contemplen esta actividad.
- Inscribir sólo 1 (una) asignatura en el programa.
- Haber reprobado la asignatura anteriormente.
- Adicionalmente, pueden existir requisitos específicos para cursar algunas asignaturas.

Como el programa tiene un carácter remedial y es una de las alternativas para superar la alta deserción, permitirá la inscripción de estudiantes que, al cierre del primer semestre del 2025, se encuentren en una situación curricular comprometida (Alerta o eliminación), pudiendo aprobar la asignatura en este periodo. Además, resulta necesario exigir al estudiante lo siguiente:

- Completar la asignatura, es decir no puede renunciar en este periodo
- Poseer un porcentaje de asistencia superior al 80%
- Presentarse a todas las actividades evaluativas del programa



### 3. PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN

Los(as) estudiantes que deseen cursar asignaturas en este programa especial de invierno deberán realizar, en primera instancia, una **postulación a los cursos ofertados**, con el objetivo de determinar si se cumple con los requisitos mencionados en el punto 2 del presente documento.

El periodo establecido para la postulación, será entre el **7 y 24 de julio**, mediante el Sistema de Trámites Curriculares dispuesto por el Departamento de Gestión Académica y Curricular en Antofagasta y Secretaría de Pregrado y Estudiantil en Coquimbo, en el siguiente link: <https://tramitecurricular.ucn.cl>

### 4. PERIODO DE MATRÍCULA

Una vez obtenidos los resultados de la postulación, se informará a las unidades académicas las asignaturas a dictar y en forma paralela a los(as) estudiantes los resultados de su postulación.

El arancel para la inscripción de asignaturas en el Programa Especial de Invierno/Verano tiene un valor único de \$90.000 (noventa mil pesos), el cual debe ser pagado por todos(as) los(as) estudiantes seleccionados(as), independientemente de si cuentan con gratuidad u otro tipo de beneficio. Este pago es obligatorio para formalizar la matrícula en el curso asignado.

### 5. REGISTRO DE LA ACTIVIDAD

Al término del curso, la nota final quedará registrada en el parte periodo especial de invierno con la oportunidad de la aprobación o reprobación, según corresponda.

El o la estudiante que ingrese al Programa Especial de Invierno en condición de *alerta* o *eliminación*, cuyo estado haya sido provocado por la reprobación de la asignatura que esté cursando en este periodo especial, conducirá a lo siguiente. En caso que la apruebe en esta oportunidad, se regularizará su situación curricular al término del programa, quedando nuevamente como estudiante regular. De lo contrario, si esa condición de alerta o eliminación, fue provocada por una asignatura distinta, entonces aprobará el curso, pero no recuperará su condición de estudiante regular, debiendo realizar igual una solicitud de reintegro a la carrera.